Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 213/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos que correspondan y dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre la situación de las/los Niñas, Niños y Adolescentes afectados en el operativo realizado en los inmuebles ubicados en la intersección de Andrés Lamas y San Blas, en el barrio de Villa Mitre:

1. Informe si al momento del procedimiento se encontraban presentes niñas, niños y adolescentes, precisando cantidad, edades, composición de los grupos familiares.

2. Describa detalladamente el procedimiento de intervención llevado a cabo por el/los organismo/s a cargo del operativo. Informe, dentro del proceso de intervención; si se solicitó la presencia de los organismos de protección de niños, niñas y adolescentes. Remita documentación disponible de los procedimientos y comunicación de intervención.

3. Informe si se tomó conocimiento previo sobre la presencia de niñas, niños y adolescentes en el inmueble.

a. En caso afirmativo indique si se realizaron consultas previas a los organismos de protección pertinentes. Detalle actuaciones del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y las áreas de intervención específicas. Asimismo informe otras áreas administrativas y / o judiciales que tomaron parte del procedimiento. Remita documentación respaldatoria de las actuaciones.

b. En caso de no haberse realizado consulta previa, detalle los motivos.

4. Informe los diferentes organismos de protección integral de los derechos de las NNyA., que tomaron intervención en dicho procedimiento. Asímismo, informe, de existir, las acciones llevadas a cabo para protección y resguardo de NNyA presentes.

5. Precise si se efectuó algún tipo de relevamiento social, habitacional y sanitario de las familias afectadas, indicando fecha de realización, organismo interviniente, criterios utilizados y resultados obtenidos, con especial detalle respecto de la detección de niñas, niños y adolescentes. Y detalle las medidas previas tomadas para no exponer a las infancias y adolescencias a situaciones de vulneración de derechos. Adjunte documentación respaldatoria.

6. Indique qué medidas se tomaron para garantizar el centro de vida de las/los niñas, niños y adolescentes afectadas/os, detallando específicamente las intervenciones tales como alojamiento transitorio o definitivo ofrecido; dispositivos de acompañamiento familiar; asistencia alimentaria, sanitaria y psicosocial; educativa.

7. Precise si el Gobierno de la Ciudad cuenta con un protocolo específico para procedimientos de desalojo de inmuebles cuando haya presencia de niñas, niños y adolescentes, y en caso afirmativo acompañe copia del mismo e indique si fue aplicado en este caso.

8. Informe qué medidas se adoptaron para resguardar las pertenencias personales, documentación, medicamentos, útiles escolares, mobiliario y demás bienes de

las/los niñas, niños y adolescentes afectadas/os, detallando lugar de guarda, procedimiento de inventario y mecanismo previsto para su restitución.

9. Informe si se realiza un relevamiento de las/los niñas, niños y/o adolescentes presentes en el procedimiento, con alguna discapacidad. En caso de ser afirmativo, detalle si se está garantizando el acompañamiento pertinente (asistencia terapéutica, provisión de medicación, traslados o apoyos específicos), conforme a la normativa vigente en materia de protección de derechos.

10. Informe si se realiza un relevamiento de las/los niñas, niños y/o adolescentes presentes en el procedimiento, con algún tratamiento de salud. En caso afirmativo, informe si se realizan acciones para el seguimiento de los mismos, de corresponder.

11. Informe si al momento de la intervención se detectaron niños, niñas y/o adolescentes sin adulto referente a cargo. En caso afirmativo refiera cómo se procedió, qué organismos intervinieron, y qué protocolo de actuación se llevó a cabo

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:30/06/2026 16:50:26
Director de Despacho Parlamentario